



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 54 F - 2017

La Molina, 12 de julio del 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 02-2017 de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones en el distrito de La Molina, establece que la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el Artículo Sexto de la citada Ordenanza, dispone que las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones; habiendo dicha Comisión emitido opinión favorable a fin que se le otorgue la Medalla de La Rinconada al señor CARLOS ALBERTO DÍAZ MENDOZA, quien reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina concede, elevando la propuesta al Concejo para que en Sesión determine su otorgamiento;

Que, el Honorable Concejo de La Molina, reconoce la trayectoria del señor CARLOS ALBERTO DÍAZ MENDOZA, por su sobresaliente desempeño como Capitán - Primer Jefe, de la Compañía de Bomberos La Molina N° 96, habiendo participado en operaciones de rescate de personas en lugares de desastres dentro y fuera del distrito; determinando se le otorgue la Medalla de La Rinconada, como condecoración y distinción de honor concedida a las personas que por su sobresaliente actuación, hayan ejecutado actos de heroísmo o hayan destacado en el ámbito de la cultura, el arte, la ciencia, la educación y/o deporte; o que por su esclarecida conducta profesional o individual, asiguen prestigio local o nacional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como lo dispuesto en la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones en el Distrito de La Molina, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA RINCONADA" al señor CARLOS ALBERTO DÍAZ MENDOZA, con ocasión del 196° Aniversario de la Independencia del Perú, en reconocimiento a su sobresaliente desempeño como Capitán - Primer Jefe, de la Compañía de Bomberos La Molina N° 96, y por su valerosa participación en operaciones de rescate de personas en lugares de desastres dentro y fuera del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE